

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1973

Santiago de Cali, Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NABOR WERTINO RODRIGUEZ NOGUERA.
DEMANDADO: FLOR ESTELA RODRIGUEZ NOGUERA
RADICADO: 760014003002-2023-00413-00

Repartida a este juzgado la presente demanda para asumir su conocimiento, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, se observa el despacho que la demanda debe ser inadmitida, hasta tanto no se subsanen las falencias que se enumeran a continuación:

1. No acreditó el demandante, la remisión de la demanda y anexos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL instaurada por NABOR WERTINO RODRIGUEZ NOGUERA contra FLOR ESTELA RODRIGUEZ NOGUERA conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ, portadora de TP 69.526 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA